

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GARD-38 Versión 03 Fecha: 2023/11/20
--	-------------------	--

RESOLUCIÓN N- 202640066

10

Fecha 2026-03-27 16:17:20  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 202640066**  
**(27 DE MARZO DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, COMO CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA AMPARAR LOS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA”**

El director general de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO


1. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto y lo establece en la misión institucional, el fomento al libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.
2. Que la Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.
3. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los

Página 1 de 4

<p><b>bpp</b> BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>F-GARD-38 Versión 03 Fecha: 2023/11/20</p>
---	---------------------	---

ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4. Que con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.
5. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, como Entidad Estatal esta llamada gestionar los procesos tendientes a la contratación del programa de seguros para la adecuada protección de los bienes de su propiedad y que se encuentran bajo su administración, intereses patrimoniales, seguro de responsabilidad de servidores públicos, entre otros.
6. Que si bien la Biblioteca cuenta con diferentes profesionales que apoyan desde la misionalidad de la Entidad en su planta de personal, de igual manera y conforme la especialidad de la contratación y el manejo de los procesos de seguros y la necesidad de una asesoría especializada en el tema, se tiene que la Entidad no cuenta con un profesional con este perfil específico, ello con el fin de cumplir con las normativas que nos impone exigibilidad sobre la materia y para el debido manejo de los seguros que se llegaren a contratar para el aseguramiento de sus bienes e intereses y de aquellos por los que sea o llegare a ser responsable.
7. Que dada la complejidad técnica del manejo del Programa de Seguros de la Entidad, se requiere seleccionar mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, CORREDOR DE SEGUROS, que le preste los servicios de asesoría profesional especializada para el diseño, estructuración, implementación, contratación y ejecución manejo de las pólizas que integran su programa, y la prestación de servicios asociados tales como Prevención de pérdidas, Administración de riesgos, y Manejo y trámite de siniestros.
8. Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
9. Que se requiere contratar *“Prestación de servicios de consultoría, como Corredor de seguros legalmente establecido en Colombia, para brindar asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, para amparar los activos, bienes e intereses patrimoniales bajo responsabilidad de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina”*.
10. Que de acuerdo con lo anterior, la naturaleza jurídica del contrato es de CONSULTORÍA, razón por la cual, es preciso por regla general, que la escogencia de contratista ocurra, mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
11. Que el contrato que se derive del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la Biblioteca, por cuanto su naturaleza corresponde a un

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GARD-38 Versión 03 Fecha: 2023/11/20
---	-------------------	--

contrato de intermediación de seguros, en el cual la entidad no asume el pago de honorarios, comisiones ni remuneraciones directas a favor del contratista.

12. Que en consecuencia, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), ni la autorización de vigencias futuras, toda vez que no se comprometen recursos del presupuesto de la entidad para la ejecución del contrato.
13. Que la remuneración del intermediario se dará exclusivamente a través de las comisiones reconocidas por las compañías de seguros que resulten adjudicatarias del Programa de Seguros de la Biblioteca, de conformidad con los usos y prácticas del mercado asegurador colombiano y dentro de los porcentajes establecidos por dichas aseguradoras para la intermediación profesional. Estas comisiones forman parte de la estructura interna de costos de las pólizas contratadas y no representan un costo adicional ni un pago directo por parte de la entidad contratante.
14. Que teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del DUR 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020, y atendiendo a que no se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme, el presente proceso NO queda limitado a Mipyme.
15. Que mediante Resolución No. 202640040 del 23 de febrero de 2026 se dio apertura al presente proceso contractual.
16. Que estando en los terminos establecidos en el cronograma del CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2026 se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JARGU S.A. - BPP 2026	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Oferta en evaluación	12/03/2026 9:39 PM	0,01 COP

17. Que el día 17 de marzo de 2026, se realizó publicación de informe inicial de evaluación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- Secop II, recibiendo en el término estipulado, las subsanaciones a las propuestas evaluadas el cual dio como resultado las siguientes conclusiones:

**CONCLUSIONES GENERALES PROPONENTE 1:**

CRITERIO JURÍDICO	CRITERIO TÉCNICO	CRITERIO FINANCIERO
<b>SUBSANAR</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

18. Que vencido el término, el oferente subsanó lo solicitado en el informe inicial de evaluación por lo que se publica el día 20 de marzo de 2026 el informe final de evaluación, el cual se dejó publicado para observaciones hasta el 26 de marzo de 2026 sin que se recibiera ninguna observación frente al mismo. Por lo tanto, el comité evaluador recomendó:

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GARD-38 Versión 03 Fecha: 2023/11/20
--	-------------------	--

**6. RECOMENDACIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR:**

Conforme con la verificación técnica, jurídica y financiera, las subsanaciones presentadas, así como los criterios de calidad verificados y el orden de elegibilidad presentado, el Comité Asesor y Evaluador designado, recomienda al Ordenador del Gasto, la siguiente adjudicación:

**PROPONENTE JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT: 800.018.165-8**

Que, de conformidad con lo expresado, la Dirección General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** adjudicar el proceso de selección de Concurso de Méritos No. CM-01- 2026, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, COMO CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA AMPARAR LOS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA”**, de conformidad con los informes de evaluación presentados, a:

**EL PROPONENTE JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT: 800.018.165-8**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Contrato de Consultoría resultante de este proceso contractual, No genera erogación presupuestal para la BIBLIOTECA, en consecuencia, no requiere disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ejecución de la contratación se sujetará a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la distribución de valores unitarios fijados por las partes y las normas que reglamentan la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1°, del artículo 77 de ley 80 de 1993 y el Inciso 3°, del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito de Medellín, el 27 de marzo de 2026

**ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ**  
Director General

Proyectó: José Luis Bula Madera – Contratista Apoyo Gestión Jurídica

Revisó/aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez – Secretaria General BPP